



PROCESO : INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE : MARTHA LILIANA DÍAZ CASTILLO  
RADICACIÓN : 2018-00459

## 2. DEL MINISTERIO PÚBLICO

### 2.1. VISITA DOMICILIARIA

Por intermedio del asistente social de este juzgado, practíquese visita domiciliaria al lugar donde reside el pretense interdicto DIEGO LEÓN DÍAZ CASTILLO, a fin de determinar las condiciones físicas, sociales y afectivas que la rodean y determine si dicho medio es adecuado para su atención.

## 3. DE OFICIO

### 3.1. CITACIÓN DE PARIENTES ART. 61 CÓDIGO CIVIL

Se escuchará el testimonio de las señoras GUSTAVO DÍAZ GIRALDO, RUBIELA CASTILLO, JOSÉ DÍAZ CASTILLO, LUZ MARINA DÍAZ CASTILLO, FRANCY MILENA DÍAZ CASTILLO, ALEYDA DÍAZ CASTILLO y PATRICIA DÍAZ CASTILLO (fl. 3) quienes deberán comparecer en la fecha y hora que posteriormente se indique so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Como quiera que se encuentra pendiente la valoración psiquiátrica/psicológica por parte de Medicina Legal, una vez se haya realizado la misma se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO  
JUEZ

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>24</u> del
<u>20 MAR 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría



PROCESO : INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE : MARTHA LILIANA DÍAZ CASTILLO  
RADICACIÓN : 2018-00459

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 13 de marzo de 2019. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

I. Se tiene por agregado y póngase en conocimiento de las partes el oficio proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (folio 22), en donde informa el día y hora en que será valorado el señor DIEGO LEÓN DÍAZ CASTILLO por psiquiatría que será el 12 de noviembre de 2019 a las 2:00 p.m.

II. Para todos los efectos procesales obre en autos el escrito proveniente del Ministerio Público visible a folio 23.

III. Obre en autos y téngase por agregada y la publicación del aviso visto a folio 25 en el diario La República.

IV. Téngase por agregada y para todos los efectos legales la publicación del edicto efectuado en el diario La República, obrante a folio 26.

V. Se requiere al abogado de la parte demandante para que allegue el inventario y avalúo de los bienes del pretense interdicto, tal como se indicó en auto de fecha 18 de diciembre de 2018.

VI. Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas así:

**1. DE LA PARTE ACTORA**

**1.1. DOCUMENTALES**

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda (folios 5 a 15), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

**1.2. TESTIMONIALES**

Se ordena escuchar en testimonio a los señores CARLOS ANTONIO VACCA y JAZMÍN PERDOMO GASCA. (fl. 2) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora posteriormente se indique so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.